## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

**BOME Número 5282** 

Viernes, 30 de octubre de 2015

Página 5193

- La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €)/DÍA como dieta de las plazas ocupadas por el tercer menor ingresado y CIENTO VEINTICINCO EUROS (125 €)/DÍA en concepto de reserva de plaza del mismo, para aquellos períodos vacacionales, permisos, etc, en los que no se encuentre en el Centro.
- 2.- El abono se realizará mediante dos órdenes de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, la primera a la finalización del mes de noviembre y la segunda a la finalización del mes de diciembre, ambas previa justificación de la estancia real de los menores, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 2015 05 23101 48000 denominada "Subvención Centros colaboradores Menores" retención de crédito número 120150000000640 de fecha 20 de enero de 2015.
- 3.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. Todo ello sin que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones, se requiere la publicación de la presente orden.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 26 de octubre de 2015. La Secretaria Técnica, M.ª Ángeles Quevedo Fernández

ISSN: 1135-4011 Depósito Legal: ML 1-1958